

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.774 · 1958

ESTADO DE SITIO:ALCANCES

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 1958 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado de Sitio:alcances

Estado de Sitio.

Apruébase su declaración dictada por Decreto Nº 9.764/58.

Ley Nº 14.774.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la declaración de estado de sitio que para todo el territorio de la República y por el término de treinta días ha dictado el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto número 9.764 de fecha 11 de noviembre de 1958.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1958.

J. M. GUIDO.- F. F. Monjardin.- Luis A. Viscay.- Eduardo T. Oliver.

Registrada bajo el número 14.774.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI.-Alfredo R. Vítolo.



VEREDICTA LEYES

Estado de Sitio:alcances. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).